



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2023-ACM-MDLP**

Las Piedras, 28 de junio del 2023

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N° 012-2023-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 26 de junio del año 2023, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. Aprobar Cambio de Zonificación.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

**Que**, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "TUO de la Ley N° 27444" los costos para los tramites están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, los mismo que deben tener una estructura de costos que justifiquen el porqué de cada tasa o derecho de trámite, en ese sentido para procedimientos brindados en exclusividad son regulados en el TUPA y cuando no son servicios brindados en exclusividad son regulados en un Texto Único de Servicios no Exclusivos. Por lo tanto, en la Ley N° 27 444 no se prevé la existencia de un TUOT para regular los costos por derechos de trámite.

Una aseveración que indicar es que, si bien el TUPA es del año 2012, su actualización corresponde a la entidad adecuando sus costos de acuerdo a una estructura de costos, mientras que el TUPA fue elaborado conforme a ley para diferentes procedimientos administrativos tiene vigencia y validez. Indico que los TUPA de cada entidad pública son independientes de acuerdo a una estructura de costos que estos tengan, así que, si el TUPA de la Municipalidad Distrito/ Las Piedras prevé el pago de un porcentaje en relación al trámite de cambio de zonificación, se deberá respetar ese porcentaje.

**Que**, de acuerdo a los documentos técnicos precedentes, el administrado a cumplido con las exigencias para el cambio de zonificación por lo tanto de Acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula en el artículo N° 09 titulado "Atribuciones del Concejo Municipal" numeral N° 05, aprobar el plan de desarrollo urbano, el plan de desarrollo rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos y demás planes específicos sobre la base del plan de acondicionamiento territorial.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2023-ACM-MDLP

Las Piedras, 28 de junio del 2023

**Que**, mediante informe legal N°0160-2023-MDLP-PAPET, de fecha 19 de junio del 2023, el área de Asesoría Legal, concluye habiendo cumplido con las exigencias administrativas previstas en el TUPA la solicitud del administrado, corresponde elevar su expediente a sesión de Concejo Municipal por los fundamentos expuestos para su debate y aprobación correspondiente.

**Que**, mediante informe N°391-2023-MDLP/GIDUR/RCHY, EMITIDO POR EL GERENTE DE Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el Informe N°108-2023-MDLP/RAPURC/FMH el mismo que solicita opinión legal y posterior elevación al concejo municipal para aprobación de cambio de zonificación.

**Que**, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno.

**Que**, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por UNANIMIDAD DE VOTOS correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la petición de cambio de zonificación de (R3) zona de industria liviana a zona residencial de densidad media (R3), del predio rural con partida N°11151217, ubicado en el sector Isla Perú Valle Madre De Dios

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro la prosecución del trámite correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** en conocimiento de la Gerencia Municipal y las áreas administrativas correspondientes, para las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.**

C.C.  
GM.  
A-ADM.  
ALC/PMCE  
SS/MSOT  
ARCHIVO

